

**Hospital de Casma, Concediendo subsidio à la Beneficencia Pública de Santa para efectuar las reparaciones necesarias en el Hospital.**

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

La urgente necesidad de ejecutar diversas obras de reparación del Hospital de Casma;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### **EL PODER EJECUTIVO**

Ha dado la ley siguiente:

*Artículo único.*—Con cargo a los fondos acumulados por concepto de la ley N° 7696, concédese un subsidio preferencial de quince mil soles oro a la Beneficencia Pública de Santa, para que proceda a efectuar las obras de reparación que necesita el Hospital de Casma.

La Junta encargada de la distribución de fondos de dicha ley dará inmediato cumplimiento a esta disposición; aprobándose por el Ministerio del Ramo las reparaciones que deben efectuarse en el citado Hospital.

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

*E. Montagne*, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

*C. A. de la Fuente*, Ministro de Relaciones Exteriores.

*A. Rodríguez*, Ministro de Gobierno y Policía.

*Felipe de la Barra*, Ministro de Justicia y Culto.

*F. Hurtado*, Ministro de Guerra.

*T. A Iglesias*, Ministro de Hacienda y Comercio.

*Federico Recavarren*, Ministro de Fomento.

*H. Mercado*, Ministro de Marina y Aviación.

*Roque A. Saldías*, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos treinta y siete.

**O. R. BENAVIDES.**

*Roque A. Saldías.*

\*  
\* \* \*